

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EL CUAL SE SUJETARÁ AL TENOR DE LA DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN:

ÚNICA.- Manifiestan los licenciados JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL y NATHANIEL RUIZ ZAPATA, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos (24) veinticuatro, (25) veinticinco y (26) veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número ciento sesenta y cinco del Estado de México y el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número ciento cuatro del Estado de México, ambos con residencia en Naucalpan de Juárez, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE** en sus faltas temporales, teniendo como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento les imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y al Notario Suplente.

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraigan.

QUINTA.- Para los efectos del Artículo (26) veintiséis de la Ley de Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá de registrarse en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en el Archivo General de Notarías, ante el Colegio de Notarios del Estado de México y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.